

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REF. SUCESIÓN INTESTADA

RAD. 2017-0998

Teniendo en cuenta que mediante escrito que antecede, el abogado de las herederas MARIA HORTENCIA CELY DE CELY, HILDA MARIA CELY ALBARRACIN y YANETH CELY ROJAS descurre en término el traslado de la objeción al dictamen pericial presentado por la abogada en amparo de pobreza de la compañera permanente supérstite, se dispone:

1. Fijar la hora de las 2:30 p.m del día 7 de febrero de 2023; como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia prevista por el inciso del art. 502 del C.G.P. Inventarios y Avalúos Adicionales.
2. Al tenor de lo establecido en el artículo 228 del C.G. del P., y como quiera que el dictamen pericial aportado por el abogado de las herederas fue objetado, requiérase a la perito YALIME HURTADO JIMENEZ para que comparezca a la citada audiencia. Comuníquesele telegráficamente.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Maria Enith Méndez Pimentel', written over a faint rectangular stamp.

MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ